

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 300



RESOLUCIÓN EXENTA N° 22140

SANTIAGO, 09 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante por el extranjero a que se refiere la presente
solicitud, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 260 del 10/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1° del Reglamento de Extranjería, por no
tener al menos un año de residencia Temporal ; b)
La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes
acompañados por el extranjero acreditan que su madre posee
permanencia definitiva; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141
inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Asier BRAVO ALZURUTT RUN: 23.036.585-7

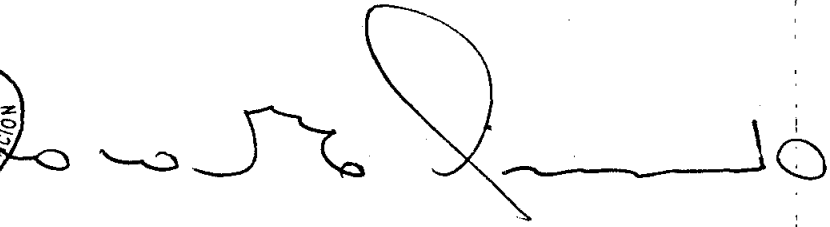
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

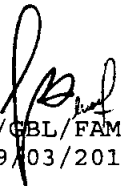
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración


RQM/CBL/FAM
[187]09/03/2012